



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO
MANIZALES - CALDAS**

**RESOLUCIÓN No. 20
18 de septiembre de 2025**

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD.

LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDA PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MANIZALES CALDAS, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nro. 016 del 11 de diciembre de 2023, se concedió Licencia no Remunerada Renunciante al señor **MARIO ALEXANDER ÁLVAREZ GRISALES**, identificado con la C.C. 1.053.791.420 de Manizales, quien se desempeña en el cargo de SECRETARIO en PROPIEDAD de este Juzgado, para ocupar otro cargo dentro de la Rama Judicial.

Que ante la situación presentada y debido a estrictas necesidades del servicio, se hizo necesario designar a la persona que reemplazara al señor **MARIO ALEXANDER ÁLVAREZ GRISALES**.

Que mediante Resolución No. 019 del 09 de septiembre de 2025, se dispuso nombrar en provisionalidad como secretaria nominada del juzgado a la servidora judicial **PATRICIA PINEDA HENAO** identificada con la C.C. 42.146.012, a partir del nueve (09) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) y hasta el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

Que, ante la terminación del anterior nombramiento el próximo 23 de septiembre de 2025, se hace necesario designar a la persona que remplace al señor **MARIO ALEXANDER ÁLVAREZ GRISALES**, en aras de no perturbar el buen funcionamiento del Despacho.

Que, para proveer la vacante transitoria, el artículo 132 de la ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la ley 2430 de 2024, reglamentado a su vez por el artículo 2° del acuerdo

PCSJA24-12238 de 2024 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, dispone lo siguiente:

“ARTICULO 132.FORMAS DE PROVISION DE CARGOS EN LA RAMA JUDICIAL. La provisión de cargos en la Rama Judicial se podrá hacer de las siguientes maneras:

1. *En propiedad. Para los empleos en vacancia definitiva, en cuanto se hayan superado todas las etapas del proceso de selección si el cargo es de Carrera, o se trate de traslado en los términos del artículo siguiente.*

2. *En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer a designación por el sistema legalmente previsto.*

Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, por la persona que hace parte del Registro de Elegibles. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad.

En caso de vacancia temporal en la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura o los Tribunales, la designación se hará directamente por la respectiva Corporación en los términos señalados en este artículo.

3. *En encargo. El nominador, cuando las necesidades del servicio lo exijan, podrá designar en encargo hasta por un mes, prorrogable hasta por un período igual, a funcionario o empleado que se desempeñe en propiedad. Vencido este término procederá al nombramiento en propiedad o provisionalidad según sea el caso, de conformidad con las normas respectivas.*

PARAGRAFO. *Cuando la autoridad que deba efectuar el nombramiento se encuentre en vacaciones, la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional, designará un encargado mientras se provee la vacante por el competente, a quien dará aviso inmediato.”*

Que la servidora judicial **LAURA VIVIANA MORA OSPINA** identificada con la C.C. 1.053.837.979 de Manizales, ostenta en PROPIEDAD en el cargo de OFICIAL MAYOR de este Despacho, encontrándose hasta el 23 de septiembre de 2025 ocupando el cargo de Juez Novena Penal de Conocimiento Municipal de Manizales .

Que revisada la hoja de vida de **LAURA VIVIANA MORA OSPINA** identificada con la C.C. 1.053.837.979 de Manizales, se evidenció que cumple con los requisitos para ejercer el cargo de Secretaria del Circuito de este Despacho.

Por lo anterior, se designará en **PROVISIONALIDAD** en la Secretaría de este Despacho a la actual Oficial Mayor del Juzgado **LAURA VIVIANA MORA OSPINA**, a partir del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), inclusive.

Que para realizar el nombramiento respectivo, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 07- 0828 del 17 de septiembre de 2025 proferido por la Coordinación del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO PARA ADOLESCENTES DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR en **PROVISIONALIDAD** como Secretario Nominado del Juzgado a **LAURA VIVIANA MORA OSPINA** identificada con la C.C. 1.053.837.979 de Manizales, a partir del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), inclusive.

SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, para lo de su cargo y a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Caldas.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados de la presente decisión para los efectos administrativos pertinentes.

Dada en Manizales, Caldas, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA CONSTANZA MENDIETA CAÑAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON
FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
MANIZALES - CALDAS**

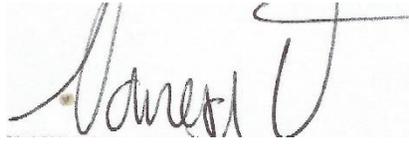
DILIGENCIA DE ACTA DE POSESIÓN DE UN EMPLEADO

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE ADOLESCENTES. - Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticinco (2025). En la fecha y siendo la hora de las siete y treinta de la mañana (7:30 A.M.), se hizo presente ante la suscrita Juez Segundo Penal del Circuito de Conocimiento de Adolescentes, **LAURA VIVIANA MORA OSPINA** identificada con la C.C. 1.053.837.979 de Manizales, con el fin de tomar posesión del cargo de **Secretaria** en provisionalidad, para el cual fue designada mediante Resolución Nro. 020 del dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticinco (2025). Por tal razón, la Suscrita Juez, tomó el juramento de Ley, previa imposición de las normas legales pertinentes, en especial, del contenido del Art. 251 del C.R.P. y Municipal, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes y obligaciones que el cargo le exige, quedando debidamente posesionada. Para el efecto presentó su cédula de ciudadanía y aportó certificaciones de la Contraloría, Procuraduría, Policía Nacional, Medidas Correctivas, REDAM y Certificado de antecedentes disciplinarios como abogada, así como su hoja de vida, en donde se aporta el diploma de abogada, especialización en Derecho Procesal Penal y certificado de experiencia laboral, en cumplimiento de los acuerdos PSAA13-10038 y 10039 del 2013. No siendo otro el objeto de la diligencia, se termina y firma luego de leída y aprobada.

**ADRIANA CONSTANZA MENDIETA CAÑAS
JUEZ**

LAURA VIVIANA MORA OSPINA

POSESIONADA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Vanessa O', is centered on the page. The signature is written in a cursive style with a prominent loop at the end.

VANESSA OCAMPO OROZCO
SECRETARIA AD - HOC